



**INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAS DEFENSORAS
DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS**

FOLIO: 252962600001724
Culiacán, Sin., a 18 de junio de 2024

SOLICITANTE
P r e s e n t e.-

Hago referencia a su solicitud de información, realizada a este Organismo a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información Pública registrada con el número folio 252962600001724 con fecha de impresión de acuse 13 de junio de 2024, en la cual solicita lo siguiente:

"Solicito conocer cómo fue el proceso de designación de OIC."

Con el propósito de atender la solicitud de acceso que nos ocupa, garantizando en todo momento el efectivo derecho consagrado en el artículo 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 132 de la Ley General de Transparencia Acceso a la Información Pública y el artículo 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, se le informa:

Que el artículo 68 de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Estado de Sinaloa, establece que dicha figura será designada por el Congreso de Estado de Sinaloa mediante convocatoria pública, con la votación de las dos terceras partes de sus miembros presentes y mediante los procedimientos y los plazos establecidos por la Ley Orgánica del Congreso del Estado del Estado de Sinaloa.

Dicha designación no se ha llevado a cabo, aclarando que el H. Congreso del Estado de Sinaloa emitió convocatoria correspondiente. La convocatoria puede ser consultada en la siguiente liga:

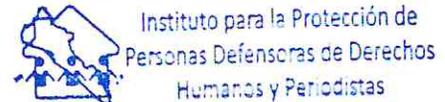
<https://www.congresosinaloa.gob.mx/images/fpage/single/convocatorias/ippdh-periodistas/oic/Convocatoria-OIC-InstitutoPPDDHyP-LXIV-2024.jpg>.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

LIC. GUILLERMO TORRES SANTIESTEBAN,
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL IPPPDDHyP.

C.C.p. Archivo.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA